



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Resolución de Intendencia General SMV Nº 071-2017-SMV/11.1

Lima, 20 de setiembre de 2017

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente N° 2017033044, así como el Informe Interno N° 863-2017-SMV-SMV/11.1 del 22 de agosto de 2017, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión efectuada a la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, se ha verificado el cese del interés público respecto de los valores denominados “Bonos Subordinados de Mibanco - Primera Emisión”, “Segunda Emisión del Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.” y “Tercera Emisión del Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.”, por haber vencido el plazo sin que se haya efectuado colocación alguna de los valores; así como del “Primer Programa de Bonos Subordinados Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.” y “Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.”, al haber vencido el plazo de vigencia de la inscripción de los trámites anticipados, sin que sea posible la renovación de los mismos;

Que, al respecto se ha verificado que mediante Resolución Directoral de Emisores N° 091-2010-EF/94.06.3 del 13 de diciembre de 2010, se aprobó el trámite anticipado y se inscribió el “Primer Programa de Bonos Subordinados Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.” hasta por un monto máximo de S/. 150 000 000,00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América y se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores. El plazo de vigencia de inscripción del trámite anticipado, fue renovado el 11 de diciembre de 2012;

Que, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 074-2013-SMV/11.1 del 22 de agosto de 2013, se dispuso la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, de los valores denominados “Bonos Subordinados de Mibanco - Primera Emisión” del “Primer Programa de Bonos Subordinados Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.” y el registro del Complemento del Prospecto Marco;

Que, respecto de los valores denominados “Bonos Subordinados de Mibanco - Primera Emisión”, se ha verificado que el entonces



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

vigente plazo para su colocación — nueve (09) meses desde la fecha de inscripción de los valores en el Registro Público del Mercado de Valores, prorrogable a petición de parte, hasta por un período máximo de nueve (09), venció el 22 de mayo del 2014, sin que hayan efectuado colocación alguna de los valores;

Que, de otro lado, el 15 de abril de 2011, mediante procedimiento de aprobación automática se inscribió el programa denominado “Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.” hasta por un monto máximo en circulación de S/. 300 000 000,00 (Trescientos Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en moneda extranjera y se registró el Prospecto Marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores. En esa misma fecha, se dispuso la inscripción de los valores denominados “Primera Emisión del Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.” en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima. El plazo de vigencia de inscripción del trámite anticipado, fue renovado el 11 de abril del 2013;

Que, de igual forma, en el marco del trámite de registro de actualización por variación fundamental del “Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.”, mediante Oficio N° 2237-2014 del 14 de mayo de 2014, se comunicó a Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., que el nuevo vencimiento del plazo del programa sería el 18 de abril de 2017, según lo establecido en el artículo 9 de la Resolución SMV N° 024-2013-SMV/01;

Que, por Resolución de Intendencia General SMV N° 062-2013-SMV/11.1 del 12 de julio de 2013, se dispuso la exclusión de los valores denominados “Primera Emisión del Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.” del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, al haberse cancelado la totalidad de las obligaciones derivadas de ellas;

Que, asimismo, el 20 de setiembre de 2013, mediante procedimiento de aprobación automática, se inscribieron en el Registro Público de Valores del Mercado y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, los valores denominados “Segunda Emisión del Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.” y “Tercera Emisión del Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.”;

Que, respecto de los valores denominados, “Segunda Emisión del Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.” y “Tercera Emisión del Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.”, se ha verificado que el entonces vigente plazo para la colocación de los mismos — nueve (09) meses desde la fecha de inscripción de los valores en el Registro Público del Mercado de Valores, prorrogable a petición de parte, hasta por un período máximo de nueve (09), venció el 20 de junio del 2014, sin que hayan efectuado colocación alguna de los mismos;

Que, teniendo en cuenta lo siguiente: (i) que el plazo de vigencia del trámite anticipado correspondiente al “Primer Programa de Bonos Subordinados Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.” venció el 13 de diciembre



del 2014; (ii) que el plazo de vigencia del trámite anticipado correspondiente del “Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.” venció el 18 de abril del 2017; (iii) que los valores denominados “Primera Emisión del Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.” fueron excluidos del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima (iv) que no hubo colocación alguna dentro del plazo establecido, de los valores denominados “Bonos Subordinados de Mibanco – Primera Emisión” correspondientes al “Primer Programa de Bonos Subordinados Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.”, “Segunda Emisión del Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.” y “Tercera Emisión del Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.”; y, (v) que no es posible realizar nuevas emisiones de valores mobiliarios en el marco de los programas antes señalados, se ha producido el cese del interés público, por lo que corresponde proceder a su exclusión de oficio del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 37 inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la cesación de interés;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (Reglamento), establece que cuando el valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión a solicitud del emisor o de oficio cuando hubiere vencido el plazo de colocación o prórroga respectiva a que se refiere el artículo 61 de la Ley del Mercado de Valores, sin que se efectuara colocación alguna. Asimismo, dispone que la exclusión de valores por las causales enunciadas en el referido artículo 23 del Reglamento, no genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra a que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias;

Que, asimismo teniendo en consideración que el artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores, establece que en la sección a) del Registro Público del Mercado de Valores se registran valores mobiliarios y programas de emisión, lo señalado en el mencionado artículo 37 de la Ley del Mercado de Valores, es aplicable a los programas de emisión, toda vez que estos son objeto de inscripción en el referido Registro;

Que, en ese sentido, el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias, dispone procede la exclusión de oficio de un programa de emisión cuando el plazo de vigencia de su inscripción se encuentra vencido y los valores han sido excluidos del Registro Público del Mercado;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 23 del Reglamento, el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de oficio de los valores denominados “Bonos Subordinados de Mibanco - Primera Emisión” del “Primer Programa de Bonos Subordinados Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.”, “Segunda Emisión del Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.” y “Tercera Emisión del Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el Artículo 1 de la presente Resolución, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Disponer la exclusión de oficio del “Primer Programa de Bonos Subordinados Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.” y del “Tercer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A.”, del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A. y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas